



**INCORPORAR DERECHO USO DE
PLATAFORMA DE CIRCULACION A
ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES N°
05/2019**

ORDENANZA N° 01 /2020
ARICA, 11 de febrero de 2020

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Sesión Extraordinaria N° 32 del Concejo Municipal de fecha 30/12/2019; la Ordenanza N° 05 de fecha 30/12/2019, que fija el texto refundido de los derechos municipales; el Ord. N° 41 del Secretario de Concejo Municipal de fecha 31/01/2020; Registro N° 698 I de Alcaldía de fecha 04/02/2020.

CONSIDERANDO:

- Que, conforme con lo establecido en el artículo 42, de la Ley N° 3.063/1979, señala "Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales".
- Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 32 de fecha 30 de diciembre de 2019, no hubo pronunciamiento del Concejo en relación al cobro denominado "Uso de Plataforma de Circulación".
- Que, de acuerdo a lo informado por el Sr. Secretario Municipal al Sr. Alcalde, mediante Ord. N° 41 de fecha 31 de enero de 2020, comunica que no hubo pronunciamiento del Concejo Municipal respecto al nuevo derecho que será cobrado por el Terminal Internacional y que fue votado en dos oportunidades anteriores, produciéndose un empate. Por lo tanto, deberá resolver según lo establece el artículo N° 82 letra C de la Ley 18.695.
- Que, conforme a providencia con registro N° 698- I de Alcaldía, de fecha 04 de febrero de 2020, instruye "aplicar propuesta de cobro", en relación a lo planteado en Ord. N° 41 de Sr. Secretario Municipal.

DECRETO:

INCORPORESE en la Ordenanza de Derechos Municipales N° 05 del 30 de diciembre de 2019, la que será publicada y comenzará a regir a contar del 1° de marzo del año 2020, en el artículo siguiente:

ARTICULO N° 57	4.- Uso de Plataforma de Circulación.....\$350
-------------------	--

PUBLIQUESE, la presente Ordenanza Municipal en página web de la Municipalidad de Arica, conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Administración Municipal, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE PÁGINA WEB MUNICIPAL.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GUILLERMO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/CDR/MGP/JCHCH/jchch.-